



Resolución Gerencial Regional

N° 012-2021-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto del Régimen de Fedatarios señala que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios estableciendo que *"cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"*;

Que, el numeral 2 del artículo 138 de la misma norma citada, señala que: *"El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretadas en que sea necesario"*;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y a efectos de mantener la marcha administrativa de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y no perjudicar los derechos e intereses de los administrados, resulta necesario designar a los fedatarios de esta institución;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las facultades conferidas por este despacho contenidas en el ROF de la GRTPE aprobado por Ordenanza Regional N° 184- Arequipa y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR, y por los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ENCARGAR, como fedatarios **TITULARES** de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa a la Sra. Sonia Beatriz Surco Carrillo y a la Sra. María Lupe Torres Rivera, quienes ejercerán funciones simultáneamente, y en calidad de **SUPLENTE** a la Sra. Silvana Raquel Franco Calderón de Irazábal y la Sra. Vilma Álvarez Ugarte de Tataje a partir de la fecha.

SEGUNDO.- ENCARGAR, como fedatarios **TITULARES** en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo a la Sra. Luisa Celestina Amado Zegarra, en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná al Sr. Jorge Luis Cuno Huaraya y en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes El Pedregal al Sr. Luis Eduardo Quintanilla Taya.

TERCERO.- DISPONER que las personas señaladas en el artículo precedente, cumplirán su labor conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 012-2021-GRA/GRTPE

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier Resolución que oponga la presente Resolución y su contenido.

QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa a los catorce días del mes de enero del dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

